



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Personal /PRL

Plaza Vieja, 1

31500 TUDELA

Tel. 948 41 71
07

Fax.948 41 71
19

Visto que se han planteado dudas al pliego de condiciones regulador de la selección de una mutua colaboradora de la Seguridad Social, mediante procedimiento abierto para el M.I. Ayuntamiento de Tudela, procede publicar las siguientes aclaraciones al mismo:

Primera: El objeto del contrato es la selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad para formalizar un convenio para la cobertura de las contingencias derivadas de riesgos profesionales, tal y como se recoge en los arts. 1.1 y 1.3 del Pliego, **no incluye las contingencias comunes pero si la gestión de la prestación por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural y la gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave que no se pueden gestionar de manera separada a las contingencias derivadas de riesgos profesionales, según RD 295/2009 de 6 de Marzo, artículo 36 apartado 1 y RD 1148/2011 de 29 de Julio, artículo 8 punto1 .**

1.1. El objeto de este contrato es la selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para formalizar con ella un Convenio de asociación para la cobertura de las contingencias derivadas de riesgos profesionales para el personal del Ayuntamiento de Tudela.

1.2. El convenio que se suscribirá afectará a todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tudela que, en cualquier momento de vigencia de la asociación con la Mutua adjudicataria, esté acogido al régimen de la Seguridad Social.

1.3. El convenio incluirá la cobertura de la asistencia sanitaria, prestaciones por Incapacidad Temporal y prestaciones por Invalidez, Muerte y Supervivencia de todo el personal acogido al Régimen de la Seguridad Social, con ocasión de contingencias derivadas de riesgos profesionales.

Si el objeto del contrato no incluye las contingencias comunes no puede considerarse falta muy grave la no prestación de la cobertura de las contingencias comunes, siendo esto a que se hace referencia en el apartado "Infracciones y sanciones", un error de redacción.

Segunda: El Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social regula en su art. 62.2 establece respecto al Convenio de Asociación:

"El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día, del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento".

El Ayuntamiento de Tudela tiene suscrito un convenio para la cobertura de las contingencias derivadas de riesgos profesionales que se ha ido prorrogando tácitamente por periodos anuales. Tal y como recogen las cláusulas de dicho convenio con 4 meses de anticipación se ha comunicado a la Mutua la intención del Ayuntamiento de Tudela de no prorrogarlo de nuevo.

Tercera: Tal y como recoge el Pliego de Condiciones la duración del contrato será de un año pudiendo ser prorrogado de año en año hasta un máximo de cuatro nuevas anualidades, salvo que con un plazo de cuatro meses de anticipación a la finalización del plazo inicial o de sus prórrogas, alguna de las partes se oponga a la misma.

Cuarta: El Pliego de condiciones recoge en su cláusula 7.1 que para justificar la solvencia técnica y profesional será obligatorio acreditar:

1- Una relación de los servicios similares a los que son objeto de este contrato efectuados por el licitador que se refieran a los últimos tres años, en los que se indique la fecha y el destinatario, público o privado, avalado por cualquier prueba admisible en Derecho, siendo al menos dos de ellos a empresas de más de 300 trabajadores.

2- Una Declaración referente al personal destinado en el centro de Tudela y que desempeñará los trabajos, especificando titulación académica y profesional y puesto que ocupan, se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos.

3.- Red de servicios, relación de medios y aquella información que estime de interés para demostrar la capacidad profesional de la Mutua y de su personal en el campo de los servicios licitados, que se posea en Tudela.

Es decir la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del presente contrato obliga a presentar lo descrito en los apartados 1, 2 y 3, eso implica que se posea un centro propio en Tudela

Quinto: En referencia a la acreditación de la solvencia económica: Cláusula 7.1 C):

La declaración sobre el volumen global en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, es el volumen global de negocio, en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, es decir en el de la *cobertura de las contingencias derivadas de riesgos profesionales para un ámbito similar al del Ayuntamiento de Tudela.*

Sexto: Tal y como recoge el art. 68.3 a) de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aplicable a esta contratación: *Las prestaciones sanitarias comprendidas en la protección de las contingencias profesionales serán dispensadas a través de los medios e instalaciones gestionados por las Mutuas, mediante convenios con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias, así como mediante conciertos con medios privados, en los términos establecidos en el artículo 199 y en las normas reguladoras del funcionamiento de las Entidades.*

Las mutuas deberán aportar tal y como se indica en el Pliego toda la información que consideren de interés para demostrar la capacidad profesional que se tenga.

El último párrafo del literal siguiente: *Las mutuas no podrán desarrollar las funciones de gestión de la prestación a través de medios concertados, sin perjuicio de recabar, en los términos establecidos en la letra d), los servicios de los centros sanitarios autorizados para realizar pruebas diagnósticas o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores. (Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto refundido de la Seguridad Social),* no es de aplicación puesto que se

refiere a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes que no constituye el objeto del presente contrato.

Séptimo: Criterios de adjudicación:

1-Apertura del centro asistencial de Tudela

Tal y como indica el pliego se valorará el número de horas que el centro asistencia de Tudela permanecerá abierto durante el 2018 (Del 1 de Enero al 31 de Diciembre), no entrando a valorar su horario o el número de días que permanece abierto.

2- Disponer de hospital propio

Tal y como indica el pliego se valora disponer de un centro hospitalario propio.

3- Servicio de traslado.

Tal y como indica el pliego se valora disponer de servicio de traslado propio o externo en Tudela, sin entrar a valorar el horario u otras condiciones.

4- Disponer de una unidad de rehabilitación

Tal y como indica el pliego la unidad de rehabilitación ha de estar en el centro asistencial de la Mutua en Tudela.

Como equipo de trabajo se entiende lo definido en el RD 1215/1997, de 18 de Julio en su artículo 2 a).

Tal y como indica el pliego se valora la diversidad de equipos no el mayor número de equipos.

5-Capacidad del centro asistencial para llevar a cabo pruebas diagnosticas

Tal y como indica el pliego se valora la diversidad de equipos propios o concertados para realizar pruebas diagnosticas en Tudela.

6- Número de trabajadores de Administración pública

Tal y como se indica en el pliego se valorará el número de trabajadores de Administración Pública protegidos en contingencias profesionales en Navarra por lo que se incluye no solo a los pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral sino también a los pertenecientes al ámbito de las Administraciones Públicas del Estado que prestan servicios en Navarra.

7-Actividades de promoción de la salud

Se entiende como actividades de promoción de la salud aquellas que permiten a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla.

La realización de la misma actividad en más de una empresa de Tudela se computa como actividad tantas veces como se realiza.

La realización de una actividad a varios trabajadores de una empresa el mismo día se contabiliza como una sola actuación.

8-Número de especialidades

Tal y como se indica en el pliego se valorará el número de especialidades que se cubre en el centro asistencial de Tudela pudiendo ser personal propio o concertado que pase servicio en el centro asistencial independientemente del tiempo que presten su servicio.

Octavo: Por último la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos está incluida dentro de la legislación aplicable al Pliego, a pesar de que este contrato se encuentra entre los excluidos de su aplicación porque procedería acudir a aquellos principios y normas de la misma que le resulten aplicables y por analogía con el contrato de servicios remitirse a ella para las actuaciones preparatorias, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Y el art. 54 de la Ley de contratos regula:

Artículo 54. Confidencialidad y sigilo.

1. Los poderes adjudicadores sometidos a esta ley foral no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

2. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Visto lo establecido en la Ley Foral de Contratos respecto a las reglas de publicidad, procede la ampliación del plazo inicial para la presentación de ofertas que finalizará con fecha 12 de noviembre de 2018.

En Tudela, a 31 de octubre de 2018